



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Becas Profesionales programa becas institucionales (Investigación) 50 Cupos 2023 + ANEXOS - Gysdoc 1064710

VISTO la Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23 mediante la cual se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria la Disposición N° 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 21: Competencias del título V: Autoridades de Aplicación del Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria N° 100/23, se establece que la Dirección Nacional tiene entre sus responsabilidades la definición de temáticas y cupos y su distribución para todas las categorías de becas, así como la Delegación operativa de facultades en los Centros y unidades receptoras de becarios/as.

Que según se establece en el Artículo 6 de dicho Reglamento, la Dirección Nacional definirá las temáticas y cupos de becas, en consulta previa con las áreas institucionales de incumbencia en cuanto a investigación, extensión y transferencia, planificación, gestión de las personas, formación y capacitación, así como con los Centros y Programas Nacionales involucrados.

Que Mediante la Disposición N° 1678/22, Disposición N° 1702/22, Disposición N° 1751/22 y Disposición N° 1791/22, se aprobó un cupo de OCHENTA (80) Becas Profesionales. Esta Categoría de Becas está destinada a egresados/as de carreras universitarias interesados/as en insertarse en la Institución mediante la realización de actividades de investigación científica y tecnológica, extensión, cooperación, vinculación, comunicación y/o demás tipos de intervenciones en áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un/a director/a con experiencia reconocida en el tema.

Que las becas profesionales se encuentran compuestas por dos etapas consecutivas y sujetas a la evaluación del/la becario/a. Etapa a- Inserción institucional, a desarrollarse durante los primeros 24 meses, en la que el/la becario/a participará en proyectos que resulten priorizados según los lineamientos estratégicos, programáticos y los objetivos de gestión vigentes. Etapa b- Estudios de posgrado, para la realización de maestrías o doctorados vinculados a temáticas altamente priorizadas.

Que la Dirección Nacional a través de los Centros Regionales, Centros de Investigación, Programas Nacionales, Coordinación Nacional y Direcciones Nacionales Asistentes, realizó un relevamiento de detección de necesidades y áreas de vacancia que podrían obtener respuesta a partir de desarrollar y/o fortalecer proyectos y líneas de trabajo vinculadas a la investigación.

Que se implementaron los correspondientes concursos, resultando adjudicadas TREINTA (30) becas del total de cupos aprobados. Por esta razón la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, sugiere autorizar la apertura del llamado de los CINCUENTA (50) cupos que no han sido cubiertos.

Que el encuadre normativo por el que se rige el llamado de esta convocatoria son la Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23 por la que se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición Nacional N° 1282/22 y su rectificatoria la Disposición Nacional N° 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas.

Que los estipendios correspondientes serán equivalentes a 1844,76 Unidades retributivas, acorde a lo establecido en la Disposición N° 1256/22. Dichos estipendios estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la partida 5.1.3. y a las actualizaciones que se realicen institucionalmente, en función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria Disposición N° 809/23 por la que se definió el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas, la Dirección Nacional podrá realizar y/o delegar en los Centros los llamados a concursos para la adjudicación de becas.

Que la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas eleva para su consideración y autorización, una propuesta consolidada de cupos a asignar para cada Centro Regional, Centro de Investigación y Dirección Nacional que conforma el Anexo I del acto administrativo y una tabla en la que se detalla la Unidad sede y tema de beca para los CINCUENTA (50) cupos de Becas Profesionales que se encuentra incorporada como Anexo II del Proyecto de Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el cupo y llamado el concurso para CINCUENTA (50) Becas Profesionales que serán distribuidas en los Centros Regionales, Centros de Investigación y Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Apruébense las sedes y temas de las Becas Profesionales, según Centro Regional, Centro de Investigación y Dirección Nacional a fin de desarrollar y/o fortalecer proyectos y líneas de trabajo vinculadas a la investigación que se encuentran definidas en el Anexo II de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Fíjase para la categoría de Becas Profesionales un estipendio equivalente a 1.844,76 Unidades retributivas, acorde a lo establecido en la Disposición N° 1256/22. Dichos estipendios estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la partida 5.1.3. y a las actualizaciones que se realicen institucionalmente, en

función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23.

ARTÍCULO 4°: A efectos de este concurso se establecen como normas de aplicación la Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23 por la que se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria Disposición N° 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas.

ARTÍCULO 5°: Deléguese en las Direcciones de Centros/Direcciones Nacionales Asistentes, las gestiones concernientes a la instrumentación del concurso conforme a las reglamentaciones vigentes y a lo establecido en la presente disposición.

ARTÍCULO 6°: Tómesese nota, comuníquese y archívese.